



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00286-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Secretaría de Educación de Bogotá (núm. 041), mediante la cual informa que no registró la medida cautelar decretada, dado que la demandada no labora en esa entidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>081</u> de hoy <u>28 DE OCTUBRE 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfc23adb09efa728571bea860f85f2aa5a0be141c040f90e0dcc4528ea0abe4**

Documento generado en 26/10/2021 01:05:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, 01 de octubre de 2021

Señores
JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: EJECUTIVO No. 2019-0286 DE BAYPORT COLOMBIA NIT 9001896425 CONTRA CLAUDIA JUDITH MURCIA MONTAÑEZ CC 52550489

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud mediante radicado E-2021-210223 del 14 de septiembre de 2021 y dando respuesta al oficio 0620 del 04 de marzo de 2019, le informo que, no es procedente dar trámite a su solicitud en razón a que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, se evidencia que el demandado CLAUDIA JUDITH MURCIA MONTAÑEZ CC 52550489 NO registra vinculación activa con la Entidad.

Por lo anterior, se remite el oficio No. 0620 a la oficina de Tesorería y Contabilidad de la SED para que se verifique si el demandado registra otro tipo de vinculación.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: Sandra Rojas